



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI  
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11  
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: [j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: FUNDACIÓN COOMEVA NIT.800.208.092-4  
APODERADO: LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO  
[aquijano@procobas.com](mailto:aquijano@procobas.com)  
DEMANDADO: EMBUTIDOS LA SULTADA S.A.S NIT 901.245.657-9  
RUBEN DARIO SALAZAR MONTOYA C.C 1.144.070.487  
EDWIN ALIRIO ARISTIZABAL ALZATE C.C 1.151.952.637  
CARLOS HOLMES SALCEDO PLAZA C.C 16.691.022  
RADICADO: 76001400302820240015400

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.  
Auto interlocutorio No.228

Santiago De Cali, veintiséis (26) De febrero De Dos Mil Veinticuatro (2024).

**RADICACION: 76001400302820240015400.**

Revisada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, formulada mediante apoderada judicial por FUNDACIÓN COOMEVA entidad identificada con NIT NIT.800.208.092-4 en contra de EMBUTIDOS LA SULTADA S.A.S NIT 901.245.657-9, RUBEN DARIO SALAZAR MONTOYA C.C 1.144.070.487, EDWIN ALIRIO ARISTIZABAL ALZATE C.C 1.151.952.637 y CARLOS HOLMES SALCEDO PLAZA C.C 16.691.022 asignada a este claustro judicial por reparto, se concluye que reúne los requisitos formales exigidos por los Arts. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022, así como los anexos requeridos, entre los que se destaca la copia digital del pagaré, documento del cual se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada suma de dinero. Es decir reúne los requisitos esenciales establecidos en los Arts. 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del CGP, y demás concordantes para esa clase de títulos valores. 244 y 793 del Código de Comercio, en consecuencia el juzgado,

**RESUELVE:**

**1.) Librar mandamiento de pago** a favor de FUNDACIÓN COOMEVA entidad identificada con NIT NIT.800.208.092-4 en contra de EMBUTIDOS LA SULTADA S.A.S NIT 901.245.657-9, RUBEN DARIO SALAZAR MONTOYA C.C 1.144.070.487, EDWIN ALIRIO ARISTIZABAL ALZATE C.C 1.151.952.637 y CARLOS HOLMES SALCEDO PLAZA C.C

76001400302820240015400

JVR

16.691.022 para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

2.) Por la suma de **Veintiocho Millones Seiscientos Cuatro Mil Ciento Quince Pesos Mcte (\$28.604.115.00)** capital incorporado en el Certificado De Depósito En Administración Para El Ejercicio De Derechos Patrimoniales Nro 0017829125.

3.) Por la suma de **Cinco Millones Ochenta Y Ocho Mil Novecientos Seis Pesos Mcte (\$5.088.906.00)**. por concepto de intereses de plazo, causados y no pagados desde el 05 de noviembre del 2022 hasta el 13 de febrero del 2024.

4.) Por los intereses de moratorios sobre la suma de dinero contenida en el numeral segundo (2º) desde el 14 de febrero del 2024, y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

5.). Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

6.). Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y/o la ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

7.). Adviértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de las copias de la demanda.

8).- **TENGASE** en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

9).- **Reconocer personería** suficiente a la Dra LUZ ANGELA QUIJANO BRICEÑO con C.C 51.983.288 y portadora de la T.P Nro 89.453 en los términos del poder conferido para actuar en representación judicial de la parte demandante.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

**La Juez,**

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL**  
SECRETARIA

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE FEBRERO DE 2024

AML

**ANGELA MARIA LASSO**  
La Secretaria